



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00318**

Se reconoce personería jurídica a la abogada **HIMELDA GARZON SANDOVAL** para que actúe como apoderada judicial de la demandada **NUBIA ESMERALDA CASTIBLANCO PEÑA**, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la citada ejecutada, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien a través de apoderada judicial contestó la demandada, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de la excepción de mérito.

Por su parte, el demandado **CAMILO ESTEBAN POVEDA CASTIBLANCO** se notificó de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, quien dentro del término legal guardó silencio.

Frente a la excepción de mérito formulada por la demandada **NUBIA ESMERALDA CASTIBLANCO PEÑA**, por la secretaria del despacho, córransele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 28 de mayo de 2021.

Código de verificación:

**dafc5b65d2871c7a5f95e0a5615cfce7df83e7320e0b71539bbde7ea8a735c
5c**

Documento generado en 27/05/2021 01:04:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**